



Bruselas, 3 de marzo de 2025
(OR. en)

6007/25

LIMITE

CORLX 151
CFSP/PESC 225
CONOP 8
CONUN 25
COARM 33

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO en apoyo de la Convención sobre Armas Bacteriológicas y Tóxicas, de su programa entre períodos de sesiones y de la preparación de su décima conferencia de revisión

DECISIÓN (PESC) 2025/... DEL CONSEJO

de ...

**en apoyo de la Convención sobre Armas Bacteriológicas y Tóxicas,
de su programa entre períodos de sesiones y de la preparación de
su décima conferencia de revisión**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 28, apartado 1, y su artículo 31, apartado 1,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 12 de diciembre de 2003, el Consejo Europeo adoptó la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (en lo sucesivo «Estrategia de la UE»).
- (2) La Unión está aplicando activamente la Estrategia de la UE y ejecutando las medidas enumeradas en su capítulo III, especialmente las relacionadas con la universalización, la aplicación y el fortalecimiento de la Convención sobre Armas Bacteriológicas y Tóxicas (CABT).
- (3) La Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa de 2022 hace referencia a la amenaza persistente de la proliferación de armas de destrucción masiva y sus vectores, y expresa el objetivo de la Unión de reforzar acciones concretas en apoyo de los objetivos de desarme, no proliferación y control de armamentos.

- (4) En el marco de la Estrategia de la UE, el Consejo ha adoptado en apoyo de la CABT las Acciones Comunes 2006/184/PESC¹ y 2008/858/PESC² del Consejo y las Decisiones 2012/421/PESC³, (PESC) 2016/51⁴, (PESC) 2019/97⁵, (PESC) 2021/2033⁶, (PESC) 2023/123⁷ y (PESC) 2024/349⁸ del Consejo. Dicho apoyo de la Unión debe mantenerse.

-
- ¹ Acción Común 2006/184/PESC del Consejo, de 27 de febrero de 2006, en apoyo de la Convención sobre armas bacteriológicas y tóxicas en el marco de la estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 65 de 7.3.2006, p. 51, ELI: http://data.europa.eu/eli/joint_action/2006/184/oj).
- ² Acción Común 2008/858/PESC del Consejo, de 10 de noviembre de 2008, en apoyo de la Convención sobre armas bacteriológicas y tóxicas en el marco de la ejecución de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 302 de 13.11.2008, p. 29, ELI: http://data.europa.eu/eli/joint_action/2008/858/oj).
- ³ Decisión 2012/421/PESC del Consejo, de 23 de julio de 2012, en apoyo de la Convención sobre armas bacteriológicas y tóxicas en el marco de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 196 de 24.7.2012, p. 61, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2012/421/oj>).
- ⁴ Decisión (PESC) 2016/51 del Consejo, de 18 de enero de 2016, en apoyo de la Convención sobre armas bacteriológicas y tóxicas (CABT) en el marco de la estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 12 de 19.1.2016, p. 50, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2016/51/oj>).
- ⁵ Decisión (PESC) 2019/97 del Consejo, de 21 de enero de 2019, en apoyo de la Convención sobre armas bacteriológicas y tóxicas en el marco de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 19 de 22.1.2019, p. 11, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2019/97/oj>).
- ⁶ Decisión (PESC) 2021/2033 del Consejo, de 19 de noviembre de 2021, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2019/97 en apoyo de la Convención sobre armas bacteriológicas y tóxicas en el marco de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 415 de 22.11.2021, p. 29, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2021/2033/oj>).
- ⁷ Decisión (PESC) 2023/123 del Consejo, de 17 de enero de 2023, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2019/97, en apoyo de la Convención sobre armas bacteriológicas y tóxicas en el marco de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 16 de 18.1.2023, p. 34, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2023/123/oj>).
- ⁸ Decisión (PESC) 2024/349 del Consejo, de 16 de enero de 2024, en apoyo de la Convención sobre Armas Bacteriológicas y Tóxicas (DO L, 2024/349, 17.1.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2024/349/oj>).

- (5) La ejecución técnica de la presente Decisión debe confiarse a la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:



Artículo 1

1. En el contexto de la ejecución de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva, la Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea y la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa, la Unión seguirá apoyando las actividades de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA) mediante una acción operativa en apoyo de la Convención sobre Armas Bacteriológicas y Tóxicas (CABT), el programa entre períodos de sesiones de la CABT y la preparación de su décima conferencia de revisión (en lo sucesivo, «acción»).
2. La acción tendrá los objetivos siguientes:
 - a) apoyar el programa entre períodos de sesiones de la CABT facilitando los debates que tienen lugar en el grupo de trabajo sobre la consolidación de la CABT, así como la preparación de la décima conferencia de revisión de 2027;
 - b) consolidar la aplicación de la CABT sobre la base de los avances de Decisiones (PESC) del Consejo anteriores.
3. En el anexo de la presente Decisión figura una descripción detallada de la acción.

Artículo 2

1. El Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (en lo sucesivo, «Alto Representante») será responsable de la ejecución de la presente Decisión.
2. La ejecución técnica de las actividades a que se refiere el artículo 1, apartado 1, estará a cargo de la UNODA.
3. La UNODA desempeñará el cometido a que se refiere el apartado 2 bajo la responsabilidad del Alto Representante. A tal efecto, el Alto Representante concluirá los acuerdos necesarios con la UNODA.

Artículo 3

1. El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos relacionados con la ejecución de la acción (en lo sucesivo, «gastos») será de 1 474 753,82 EUR.
2. Los gastos se gestionarán de conformidad con las normas y los procedimientos aplicables al presupuesto general de la Unión.
3. La Comisión supervisará la correcta gestión de los gastos. A tal efecto, celebrará un convenio de contribución con la UNODA (en lo sucesivo, «convenio»). El convenio estipulará que la UNODA debe garantizar que la visibilidad de la contribución de la Unión acorde con su cuantía.

4. La Comisión procurará celebrar lo antes posible el convenio, una vez que entre en vigor la presente Decisión. Informará al Consejo de cualquier dificultad que surja en dicho proceso y de la fecha de celebración del convenio.

Artículo 4

1. El Alto Representante informará al Consejo de la ejecución de la presente Decisión basándose en los informes periódicos de la UNODA. La evaluación que efectúe el Consejo se basará en dichos informes.
2. La Comisión proporcionará información sobre los aspectos financieros de la ejecución de la acción.

Artículo 5

1. La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.
2. La presente Decisión expirará a los treinta y seis meses de la celebración del convenio. No obstante, expirará a los seis meses de la fecha de su entrada en vigor si no se hubiera celebrado el convenio en dicho plazo.

Hecho en ..., el ...

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
